

Deportivo Mixco

RAZÓN DE FACTURA. No. 0081. Correspondiente al pago de servicios prestados como jugador de fútbol del Deportivo Mixco, Temporada Oficial 2019-2020. El señor **Marco Pablo Papa Ponce** respectivamente del mes de agosto 2019. Por un monto de **Cincuenta y seis Mil quetzales exactos (Q 56,000.00).**

Marco Pablo Papa Ponce
Manzana K Casa 16 Zona 8, Mirador San Cristobal
Mixco, Guatemala

FECHA: 02-09-2019	FACTURA SERIE "B" Nº 0081
----------------------	------------------------------

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE MIXCO

Dirección: 4ta calle 4-98 ZONA I
mixco

NIT: 234612-5 Teléfono: NIT.: 5412422-0

DESCRIPCION	TOTAL
Por SERVICIOS PRESTADOS COMO JUGADOR AL DEPORTIVO MIXCO CORRESPONDIENTE AL mes de AGOSTO DE/ 2019	56,000.
Cancelado,	
SUJETO A RETENCION DEFINITIVA	
Total en Letras: cincuenta y seis mil exactos.	56,000 Total

Litografía e Imp. "COLOR EXPRESS" Nit.: 1328240-9 Tel.: 2220-2448. Del 51 al 100.
Autorizado Según Resolución 2018-1-61-344142 de fecha 17-05-2018
Original: CLIENTE • Duplicado: CONTABILIDAD • Triplicado: ARCHIVO
FECHA DE VENCIMIENTO: 17-05-2020

Mami
Gerente, Deportivo Mixco
Municipalidad De Mixco

Presidente, Deportivo Mixco
Municipalidad de Mixco



100200

MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DEPTO. DE PRESUPUESTO

PROG	SUB PROG	ACT U OBRA	RENSION	FUENTE	VALOR
17	01	000.002.000	177	31.0151.0002	8.500.000.-

TOTAL A PAGAR

8.500.000.-

FIRMA: 


FECHA: 01. Sep. 2019

Informe de actividades

CLUB DEPORTIVO MIXCO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Marco Pablo Pappa Ponce

CONTRATO NO. CDM-MM-MAYOR-34-2019

PERIODO DE CONTRATO: 1 de julio del 2019 al 31 de mayo del 2020.

Tel: 42114714

ACTIVIDADES REALIZADAS:

PERIODO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019

- Trabajo metabólico
- Trabajo neuromuscular
- Trabajo técnico
- Gimnasio (potencia y fuerza)
- Trabajo regenerativo
- Partido Oficial vrs. Guatatoya.
- Partido Oficial vrs. Xelaju MC.
- Partido Oficial vrs. Antigua GFC.
- Partido Oficial vrs. Municipal.



Marco Pablo Pappa Ponce

DPI: 2223381970101

Jugador

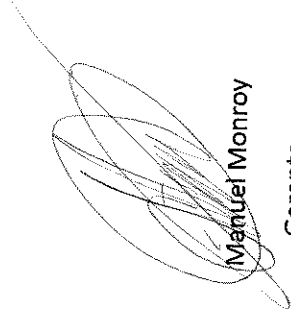
Deportivo Mixco



Vo.Bo. Neto Brian

Representante y presidente

Del Deportivo Mixco



Manuel Monroy

Gerente

Deportivo Mixco

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700599, del 10 de septiembre de 1999, emitido por el Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.61,600.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: MARCO PABLO PAPA PONCE

Dirección: 24 AVENIDA 17-03 ZONA 10 EDIFICIO VEINT4 APARTAMENTO 7C, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-457268

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.61,600.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

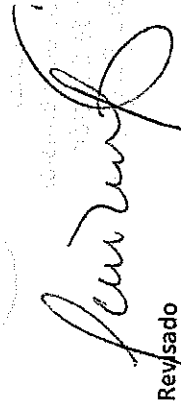
Para Garantizar: A nombre de MARCO PABLO PAPA PONCE, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. CDM-MM-MAYOR-34-2019 celebrado en LA CIUDAD DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, el día 01 de Julio del 2019, por medio del cual se compromete a prestar "SERVICIOS COMO JUGADOR PROFESIONAL EN EL DEPORTIVO MIXCO, GUATEMALA" en un plazo A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2019 AL 31 DE MAYO DEL 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.616,000.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.61,600.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Mayo del 2020, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de Agosto de 2019


Revisado
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-1944-2019

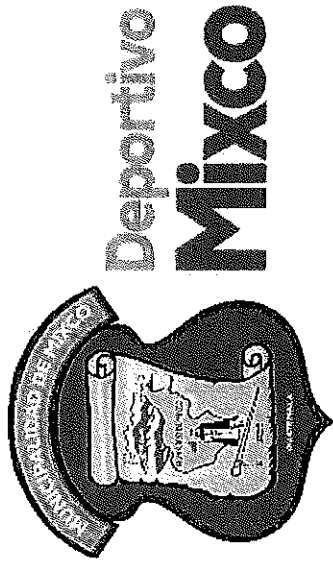
Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-457268 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MARCO PABLO PAPA PONCE
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Monto asegurado:	Q.61,600.00
Contrato número:	CDM-MM-MAYOR-34-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de Agosto de 2019.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

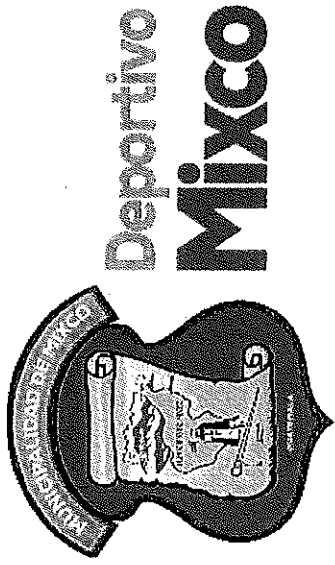


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CDM-MM-MAYOR-TREINTA Y CUATRO-DOS MIL DIECINUEVE (CDM-MM-MAYOR-34-2019).

En la Ciudad de Mixco, del Departamento de Guatemala, el día uno de julio del año dos mil diecinueve, nosotros: por una parte el señor **NETO BRAN MONTENEGRO**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento noventa y tres espacio veintiocho mil quinientos noventa y cinco espacio cero ciento ocho (2193 28595 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Mixco, Departamento de Guatemala, lo cual acredito con: a) Certificación del acuerdo de la Junta Electoral del Departamento de Guatemala número trece guion dos mil quince (13-2015), extendido en la Ciudad de Guatemala el uno de febrero del año dos mil dieciséis por el secretario general del Tribunal Supremo Electoral; b) Certificación del Acta número nueve (9) del año dos mil dieciséis (2016), de la Sesión Pública Solemne del Honorable Concejo Municipal de Mixco , Departamento de Guatemala, que celebró el Honorable Concejo Municipal el quince de enero del año dos mil dieciséis , extendida en la Ciudad de Mixco el veinte de enero del año dos mil dieciséis por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Mixco; que contiene el acta de toma de posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**; c) Certificación del punto DÉCIMO puntos varios a) del acta número ciento dieciséis guion dos mil dieciocho (116-2018), de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, autorizada por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Mixco, el veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la que se nombra al Alcalde Municipal NETO BRAN MONTENEGRO como representante legal del Deportivo Mixco; Y por la otra parte **MARCO PABLO PAPA PONCE**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, bachiller en computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veintidós, treinta y ocho mil ciento noventa y siete, cero ciento uno (2322 38197 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); señalo como lugar para recibir notificaciones la veinticuatro avenida diecisiete guion cero tres zona diez, Edificio Veintif4, apartamento 7C, de la Ciudad de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente contrato podrá denominárseme como **EL JUGADOR PROFESIONAL**. Ambos comparecientes declaramos: a) ser de los datos de identificación antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación legal que se ejercita es suficiente de conformidad con la

cláusulas siguientes: **PRIMERA:** FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 44 literal e), 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, y artículo 32 del Acuerdo gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El pago del objeto del presente contrato lo hará "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO" con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: **a)** dos mil diecinueve punto diecisiete punto cero uno punto cero cero punto cero dos punto cero cero punto cero punto ochenta y siete punto treinta y uno punto cero ciento cincuenta y uno punto cero cero punto uno (2019.17.01.000.002.000.187.31.0151.0001); y, **b)** dos mil diecinueve punto diecisiete punto cero uno punto cero cero punto cero dos punto cero cero punto ciento ochenta y siete punto treinta y uno punto cero ciento cincuenta y uno punto cero cero (2019.17.01.000.002.000.187.31.0151.0002) del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Mixco, correspondientes al año dos mil diecinueve y las que correspondan al ejercicio fiscal del año dos mil veinte del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Mixco. **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACION DE SERVICIOS COMO JUGADOR PROFESIONAL EN EL DEPORTIVO MIXCO, CATEGORIA MAYOR". **CUARTA:** DE LA RELACION CONTRACTUAL. El presente contrato **NO CONSTITUYE RELACIÓN LABORAL** y se regirá por las condiciones contractuales siguientes: a) "EL JUGADOR PROFESIONAL" reconoce su relación contractual con "EL CLUB", se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el presente documento y sus modificaciones, por las disposiciones contenidas en el reglamento Interno de "EL CLUB", el cual constituye un anexo de este CONTRATO, cuyo ejemplar se encuentra debidamente registrado en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala y avalado por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y del mismo se le entrega en este acto una copia a "EL JUGADOR PROFESIONAL" y por el estatuto y reglamento de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala (FEDEFUTBOL), de la Federación Internacional de Fútbol Asociados (FIFA) y de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala. b) "EL JUGADOR PROFESIONAL" queda obligado a extender la factura correspondiente por cada pago efectuado y es responsable del pago de impuestos establecidos por las leyes de la República de Guatemala; y, c) "EL JUGADOR PROFESIONAL" cede su derecho de imagen a "EL CLUB" durante la vigencia del presente contrato o sus prórrogas. **QUINTA:** PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual es por tiempo determinado, el cual inicia el uno de julio de dos mil diecinueve y finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinte o al finalizar la participación en la temporada de la Liga Nacional de Fútbol oficial del dos mil diecinueve – dos mil veinte (2019-2020) de "EL CLUB". **SEXTA:** DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Los pagos serán en



mensuales de cincuenta y seis mil quetzales exactos (Q. 56,000.00), contra la entrega de la factura debidamente autorizada por el encargado de "EL CLUB", durante la relación contractual desde su inicio hasta su finalización que puede ser: a) Hasta que termine por causas disciplinarias; o b) Hasta que concluya la participación de "EL CLUB" en la temporada descrita en este contrato. El valor total del contrato es de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 616,000.00).

SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL JUGADOR PROFESIONAL" se obliga a prestar a favor de "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, previo a la aprobación del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas. Dicha fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO" en caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones descritas en este contrato y en los términos de referencia. Estos extremos deberán hacerse constar en la póliza y deberá mantenerse vigente hasta que "EL CLUB" extienda finiquito a favor de "EL JUGADOR PROFESIONAL". **OCTAVA:** DECLARACION JURADA. "EL JUGADOR PROFESIONAL" declaro bajo juramento y advertido de la pena con que se sanciona el delito de perjurio, que no soy deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo "EL JUGADOR PROFESIONAL" aceptó en forma expresa ser único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por dolo, culpa, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos. **NOVENA:** DE LA RESCISIÓN. Este CONTRATO podrá ser rescindido por parte de "EL CLUB", sin responsabilidad de su parte cuando: a) "EL JUGADOR PROFESIONAL" incurra en violaciones serias comprobadas en la disciplina, de acuerdo con el reglamento Interno de "EL CLUB", para tal efecto se utilizará el procedimiento de dicho Reglamento, con la única obligación de cancelar a "EL JUGADOR PROFESIONAL" hasta el último día en que prestó sus servicios; b) Cuando exista por parte de "EL JUGADOR PROFESIONAL" evidente negligencia en la realización de sus actividades o negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por decisión unilateral de "EL CLUB" o de "EL JUGADOR PROFESIONAL", debiendo cancelar la cláusula de rescisión establecida en el contrato debidamente inscrito en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala; d) por mutuo consentimiento entre las partes; o, e) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados. **DECIMA:** CONTROVERSIAS. Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como su fianza, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes por medio del procedimiento administrativo, se someterá a los procedimientos jurisdiccionales de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala, renunciando desde ya "EL JUGADOR PROFESIONAL" el fuero de

está afecto al pago de Impuesto Sobre la Renta, así como al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las leyes del país. **DECIMA SEGUNDA:** OTRAS CONDICIONES. Entre "EL CLUB" o "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO" Y "EL JUGADOR PROFESIONAL" **NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA**, motivo por el cual el ejercicio de la actividad contratada no estará en dependencia continuada ni dirección inmediata o delegada por parte de "EL CLUB" o "LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO", ya que para la prestación de sus servicios aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto, y la retribución acordada no tendrá calidad de sueldo o salario sino de honorarios; en tal virtud "EL JUGADOR PROFESIONAL" no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos o a cualquier trabajador. Asimismo es entendido que por la propia naturaleza de los servicios contratados, "EL JUGADOR PROFESIONAL" no estará sujeto a un horario determinado. Sin embargo lo anterior no implica que no se presente a prestar sus servicios los días y las horas a los que fuere convocado para una eficiente prestación de los mismos. **DECIMA TERCERA:** ACEPTACION. Leído lo escrito en los términos relacionados, "EL CLUB" Y "EL JUGADOR PROFESIONAL", expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

REPRESENTANTE LEGAL DEL
DEPORTIVO MIXCO



JUGADOR PROFESIONAL